



CONTRATO DE PUBLICIDAD

Entre la **Municipalidad de San Carlos**, representada en este acto por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DR. MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**, D.N.I N° 16.169.311, con domicilio en calle Lencinas y El Fuerte, San Carlos, Mendoza se declara en adelante **EL LOCATARIO** y Sr. **GUIA D S.A CUIT N° 30-71652314-0**, con domicilio en calle Junín 1349 piso 4 Dpto. B, Buenos Aires " en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato conforme lo dispuesto en el expediente N° EE-1730-2024 Decreto N° 520/2024 de la Intendencia Municipal de San Carlos en el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – **OBJETIVO:** **EL LOCATARIO** encomienda a **EL LOCADOR** y esta acepta la realización de pauta publicitaria, en sus medios de difusión propiedad de **EL LOCADOR**.-----

SEGUNDA – **PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir 01/03/2024 hasta 31/05/2024. Este plazo es improrrogable y a su término el vencimiento se operara de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.-----

TERCERA – **HONORARIOS:** **EL LOCADOR** percibirá por los servicios comprometidos, un importe total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000)** por tres meses, sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales que correspondan. -----

CUARTA – **RESPONSABILIDAD:** **EL LOCADOR** será el único responsable del cumplimiento de las leyes y demás normas laborales respecto del personal dependiente al objeto solicitado y de los accidentes de trabajo que eventualmente se produjeran, como así también de los eventuales daños a terceros, quedando **EL LOCATARIO** libre de toda responsabilidad al respecto.-

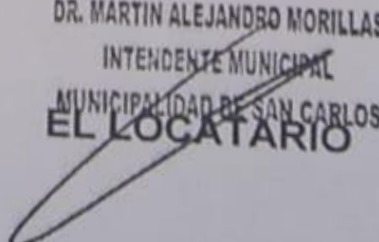
QUINTA – **JURISDICCION:** **LAS PARTES** aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de Tunuyán, a todos los efectos del presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder inclusive el Federal.-----

SEXTA – RESCISION POR EL LOCATARIO: EL LOCATARIO podrá rescindir este contrato en todo momento, mediante notificación administrativa fehaciente, cuando los servicios y trabajos requeridos no se consideren satisfactorios en cuanto a calidad y/o cantidad, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio. Asimismo, **EL LOCATARIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato en cualquier momento, por motivos referentes a la administración, sin que por ello deba abonar a **EL LOCADOR** ningún tipo de compensación económica o indemnización.-----

SEPTIMA – DOMICILIO ESPECIAL: Las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente instrumento legal. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Todo cambio deberá ser notificado por medio fehaciente.-----

OCTAVA – SELLADO DEL CONTRATO: Los gastos del sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales: un cincuenta por ciento (50%) a cargo de **EL LOCADOR**, y el restante cincuenta por ciento (50%) a cargo de **EL LOCATARIO**, quien se encuentra exento de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal de la Provincia de la Provincia de Mendoza (artículo 74º, inc. a).— En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Villa Cabecera del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, a los 22 días del mes de Marzo de 2024.-----


EL LOCADOR
Gonzalo Antelo
Guía D S.A.
Presidente


DR. MARTIN ALEJANDRO MORILLAS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
EL LOCATARIO